

**1411 ORDEN de 11 de febrero de 1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1987» para trabajos de comunicación social.**

Ilmo. Sr.:

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º**

Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1987», para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantías:

a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

Primera: Podrán optar a los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1987», todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional.

Segunda: Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1987 y la extensión mínima no deba ser inferior a una columna de publicación si fuese diario; una página para publicaciones de periodicidad superior y de cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

Tercera: Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o persona debidamente autorizada, en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n., Murcia-España), antes del 15 de noviembre de 1987. También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán dos ejemplares de la publicación, de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

• Cuarta: El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo a propuesta del Director Regional de Comercio y Turismo y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director Regional de Comercio y Turismo.

b) Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.

c) El Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia o miembro de la misma en quien delegue.

d) Un director de emisora de radio o televisión.

e) Un director de cine.

f) El Secretario General Técnico de la Consejería, que además actuará de Secretario del Jurado.

Quinta: El fallo del Jurado Calificador será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta: Los premios podrán ser declarados desiertos, cuando a criterio del Jurado, no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que los han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estime más adecuados.

Séptima: Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización convenientes.

Octava: La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en las mismas.

**Artículo 2.º**

Se autoriza a la Dirección Regional de Comercio y Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

**Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales**

**1727 ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se establecen Normas Reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria.**

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma y figurando en ellos el Programa 412 C de Asistencia Sanitaria en el que se prevén subvenciones a Corporaciones Locales para mejora, dotación y creación de Centros de Salud, parece conveniente regular las normas de concesión de las citadas subvenciones para dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se prevén ayudas económicas a las Corporaciones Locales para mejora, dotación y creación de Centros de Salud ubicados en sus términos municipales en la Partida Presupuestaria 18.03.412 C. 760 dotada con un total de diez millones (10.000.000) de pesetas.

Artículo 2.º Serán de opción preferente:

a) Las peticiones para Centros que no reciban ayudas de otros organismos.

b) Aquellas peticiones que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.

c) Las que sean de urgente necesidad por el estado deficiente e insalubre del centro.

d) El interés social de la petición.

Artículo 3.º Los expedientes podrán incoarse a solicitud de los propios interesados o de oficio a iniciativa de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria.

Artículo 4.º Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo que finaliza el 10 de marzo y dirigidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11, Murcia.

**DISPOSICION FINAL UNICA**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Asistencia Sanitaria.